

CONVENIO NÚMERO CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (007-2018) COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA. -----

En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho (18/04/2018), **NOSOTROS: A) ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete, treinta y nueve mil ochocientos dieciocho, cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, lo que acredito con: **A)** Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **B)** Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guión dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de contratos L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de la ciudad de Guatemala; y por la otra parte. **B) PETER PENROD VILLASOR GAPE**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, filipino, Máster en Relaciones Internacionales, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con pasaporte número P un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuatro A (P1484604A) extendido por el Departamento de Asuntos Externos de la República de Filipinas; actúo en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la entidad **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA**, tal y como lo acredito con el acta notarial que hace constar mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el día diecinueve (19)

32 calle 9-34 Zona 11, Las Charcas Guatemala, Guatemala. Teléfono: (502) 24143535

de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) por la Notaria Dania Larissa Girón Cuestas; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número ciento noventa y cinco (195), folio ciento noventa y cinco (195) del libro cuarenta y ocho (48) de Nombramientos, entidad que en el transcurso del presente instrumento se denominará también “**VISIÓN MUNDIAL**”; la entidad que represento señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones, la sede ubicada en la diecisiete (17) calle, cinco guión noventa (5-90), zona once (11), Colonia Mariscal, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en el uso de los cuales y en nuestras respectivas calidades celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual está contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 2, 5 y 10: literales l) y p) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015 y con apoyo en la cláusula cuarta, literales b) y f) de la escritura constitutiva de Fundación Visión Mundial Guatemala, autorizada en la ciudad de Guatemala el día veintisiete de agosto del año mil novecientos noventa y seis por el notario René Armando Laní España. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “**LA SECRETARÍA**” y “**VISIÓN MUNDIAL**” suscribieron el quince de marzo del año dos mil diecisiete (15/03/2017), convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de realizar acciones de cooperación para apoyar a los niños, niñas y adolescentes (NNA), afectados directamente por el incendio ocurrido el día miércoles ocho (8) de marzo del año dos mil diecisiete y que debían ser trasladados con motivo del proceso de desconcentración que se realizó en otros centros que funcionan al amparo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. El dieciséis de junio del año dos mil diecisiete (16/06/2017) se suscribió un nuevo convenio con el propósito de continuar con el proceso de adquisiciones de bienes para apoyar con el proceso de desconcentración de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que fueron afectados directamente por el incendio relacionado. A la presente fecha existe un monto de dinero, procedente de donaciones realizadas al amparo de esta relación de cooperación entre la “**LA**

SECRETARÍA y **“VISIÓN MUNDIAL”** que continúa pendiente de ejecución, debido a la falta de requerimientos claros sobre las adquisiciones y/o contrataciones que deben efectuarse, de acuerdo a las necesidades detectadas por la **“LA SECRETARÍA”**. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes suscriptoras de este convenio, buscan continuar con las adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios para apoyar con el proceso de desconcentración –de los niños, niñas y adolescentes (NNA) afectados directamente por el incendio en la Dirección de Protección especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción– a las demás direcciones de la Sub Secretaría de Protección y de Acogimiento a la Niñez y la Adolescencia. **CUARTA: COMPROMISOS. I. De “LA SECRETARÍA”.** La Secretaría se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente: **a.** Requerir por escrito y sin mayores formalismo a **“VISIÓN MUNDIAL”** inclusive a través de correo electrónico, según las necesidades detectadas por **“LA SECRETARÍA”**, la compra de bienes y/o prestación de servicios para el cumplimiento del objeto del presente convenio; **b.** Permitir, en cumplimiento de los procedimientos y políticas de **“VISIÓN MUNDIAL”**, que esta última entidad verifique la pertinencia de la solicitud y apruebe o no la respectiva compra o contratación que hubiere sido requerida por **“LA SECRETARÍA”**; **“VISIÓN MUNDIAL”** designa para fines de verificación a la Gerente de Calidad Técnica y para la aprobación, a la Directora de Advocacy; **c.** Facilitar el acceso al personal debidamente identificado de **“VISIÓN MUNDIAL”** al interior de los centros donde se encuentran albergados los niños, niñas y adolescentes (NNA) que constituyeron la población de la Dirección de Protección especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción, bajo las condiciones que establece el protocolo de seguridad de ingreso así como la Política de Protección de la Niñez de **“VISIÓN MUNDIAL”**; **d.** Proveer cualquier información que sea necesaria para que **“VISIÓN MUNDIAL”** pueda dar cumplimiento a las obligaciones que asume por virtud de este convenio y para que pueda hacer una correcta rendición de cuentas. **“VISIÓN MUNDIAL”** sólo queda obligada a rendir cuentas empleando el formato de reporte estándar de Visión Mundial. **II. DE “VISIÓN MUNDIAL”.** Fundación Visión Mundial Guatemala se compromete a garantizar el cumplimiento del objeto establecido en este convenio a través del control interno en la adjudicación de compras y/o servicios y emitir a favor de los proveedores los pagos que correspondan;

los fondos serán ejecutados de conformidad con los requerimientos establecidos por **"LA SECRETARÍA"**, con estricta observancia de los procedimientos de compras y contrataciones de **"VISIÓN MUNDIAL"**, entre ellos, el que exige que la compra o contratación sea validada por la Gerencia de Calidad Técnica de **"VISIÓN MUNDIAL"** y aprobada por la Dirección de Advocacy de la misma entidad. No será necesario el requerimiento de **"LA SECRETARÍA"** para la realización de compras durante el proceso de liquidación. **QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.** **"LA SECRETARÍA"** es la responsable de la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia beneficiaria de las acciones a realizar en el marco de este convenio; **"VISIÓN MUNDIAL"**, en la medida de sus posibilidades y según lo convenido, cooperará con **"LA SECRETARÍA"** para superar la emergencia generada por el incendio en la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción; dicha cooperación se limita a garantizar el cumplimiento del control interno en la adjudicación de compras y contrataciones y emitir a favor de los proveedores los pagos que correspondan. **"VISIÓN MUNDIAL"** actuará diligentemente, procurando una ejecución eficaz y eficiente; no obstante lo expuesto, ambas partes entienden que la entrega de bienes o la prestación de servicios también está sujeta a la disponibilidad y tiempos del proveedor, por tanto, la demora por dichos motivos no podrá ser imputable a **"VISIÓN MUNDIAL"**. Asimismo se hace constar que **"VISIÓN MUNDIAL"** no será responsable del incumplimiento o negligencia imputable al proveedor de los bienes o servicios. **SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a mantener durante la vigencia de esta cooperación, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del presente convenio; la transgresión a la presente cláusula es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio –sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del acuerdo– y para deducir responsabilidades contra la parte transgresora. **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE USO DE MARCAS Y DE PUBLICIDAD DEL PRESENTE CONVENIO.** **"LA SECRETARÍA"** no podrá utilizar las marcas de **World Vision International** ni las marcas de **Fundación Visión Mundial Guatemala** sin previo consentimiento expreso por escrito de los representantes legales de las entidades titulares de las marcas, ni podrá publicitar este convenio sin previo consentimiento expreso por escrito del representante legal de **Fundación**

Visión Mundial Guatemala. OCTAVA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda, controversia o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio, o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado de manera conjunta y resuelto por consenso de las partes. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación: **a.** Por mutuo consentimiento de las partes, siempre que sea documentado por escrito y suscrito por las mismas, debiendo establecerse la forma en que ha quedado liquidada la relación jurídica; **b.** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, ambas partes quedarán libres de responsabilidad en el cumplimiento de aquellas obligaciones principales que no debieron ser cumplidas con anterioridad al acaecimiento del caso fortuito o de la fuerza mayor; **c.** Por voluntad de una de las partes y sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra con diez días calendario (10) de antelación a la fecha efectiva de terminación; y, **d.** Por voluntad de una de las partes con motivo del incumplimiento de la otra parte. Si al momento de una terminación anticipada o al vencimiento del plazo acordado aún existiere dinero en las cuentas bancarias aperturadas para el cumplimiento de este convenio, Visión Mundial iniciará un proceso de liquidación que no podrá superar los quince días calendario, durante los cuales, sin necesidad de requerimiento de "LA SECRETARÍA", pero en estricto cumplimiento de los procedimientos internos de Visión Mundial, esta última entidad mencionada hará compras para atención directa de la niñez y adolescencia beneficiaria de este convenio; en forma enunciativa, no limitativa: medicamentos, ropa, alimentos, traslados de niños, niñas y adolescentes (NNA) y también para traslado de esos insumos en beneficio de la población beneficiaria. **DÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente convenio estará vigente hasta el día treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, inclusive, pudiendo ser prorrogado mediante adenda. En el supuesto de que deba darse inicio a un período de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la literal d de la cláusula novena del presente convenio y el cual no podrá superar los quince días calendario, este convenio se entenderá automáticamente prorrogado por ese período adicional. Por acuerdo de ambas partes se hace constar que en virtud de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, la liquidación que hubiese correspondido a dicho negocio jurídico no se llevó a cabo

en virtud que el dinero se utilizará para dar cumplimiento al objeto de este convenio, el cual dará continuidad a los objetivos propuestos en el convenio de cooperación interinstitucional de fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA: DELEGADOS DE LAS PARTES.** “LA SECRETARÍA” nombra como delegados a las siguientes personas: Salvador Enrique Chinchilla Lemus; salvador.chinchilla@sbs.gob.gt, número de celular personal 42171012; y por su parte “VISIÓN MUNDIAL” nombra como sus delegados a: Golda Pamela Ibarra: golda_ibarra@wvi.org, número de celular corporativo: 31338097; y, a Concha Marilis Barrientos Marroquín: marilis_bestrada@wvi.org, número de celular corporativo: 40235476. **DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN.** Las partes cooperantes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y que enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, compuesto de seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso con el membrete de las dos instituciones.


Lcda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.




Peter Penrod Villasor Gape
Director Ejecutivo de Fundación Visión Mundial Guatemala

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 184-2018
GUATEMALA, 19 DE ABRIL DE 2018

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho (18-04-2018), se celebró convenio número cero cero siete guión dos mil dieciocho (007-2018) de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Fundación Visión Mundial Guatemala, el cual tiene por objeto continuar con las adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios para apoyar con el proceso de desconcentración de los Niños Niñas y Adolescentes afectados directamente por el incendio en la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción a las demás Direcciones de la Subsecretaría de protección y de Acogimiento a la Niñez y Adolescencia.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c. y e, y 10 literales a. y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE

1º. APROBACIÓN. Aprobar el convenio número cero cero siete guión dos mil dieciocho (007-2018) de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Fundación Visión Mundial Guatemala, el cual tiene por objeto continuar con las adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios para apoyar con el proceso de desconcentración de los Niños Niñas y Adolescentes afectados directamente por el incendio en la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción a las demás Direcciones de la Subsecretaría de protección y de Acogimiento a la Niñez y Adolescencia.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

